DICTÁMEN D.A.J. N° 1232 del 04 de noviembre de 2014.-

REFERENCIA: Verificación de las Ofertas ***"Sobre N° 2 – Propuesta de Precio"***, presentadas en el **Llamado M.O.P.C. N° 14/2014 –** *"ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA Y DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CIUDADES DE TOBATI E YPACARAI – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA".* **ID N° 272.694. D.A.J. N° 3132/14.**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, por **Memorando SCEO N° 503/2014,** de fecha 14 de octubre de 2014, solicita el *Análisis Jurídico* de los documentos **"Originales"** presentados por los siguientes Consorcios, participantes del llamado de referencia:

1. ***CONSORCIO DISEÑOS SANITARIOS (CIA S.A. - NARVAL INGENIERIA S.A.)***
2. ***CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS (CSI INGENIEROS S.A. - CIALPA S.A..)***

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Apertura de Sobres N° 2 *"Propuesta de Precio"*, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 14 de octubre de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1. La propuesta de precios, sobre N° 2 pasará al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación.-

Larissa Barboza Vallena
Abogada
Mat. N° 36.581

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1232 del 04 de noviembre de 2014.-

Que, **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del *"Sobre Nº 2"- Propuesta de Precio* que nos ocupa, los cuales ya han sido verificados en la etapa previa del presente proceso licitatorio, **quedando exclusivamente a cargo del sector técnico, la correspondiente evaluación.-**

Es oportuno traer a colación el **Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública", por lo que corresponde ajustarse al mismo, en lo pertinente".-*

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas, **y teniendo en cuenta el contenido *netamente técnico* de la misma,** corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución y conforme a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21909 y sus modificaciones.*

Atentamente.

Larissa Barboza Vallena
Abogada
Mat. Nº 36.581